

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00478-00
Demandante: Centro Integral de Atención Capital S.A.S.
Demandado: ALIRIO OCAMPO

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adose prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito entre el secuestre inicial y la parte demandada (Art. 384 CGP núm. 1º).
2. Adicione los hechos de la demanda indicando si el secuestre Gustavo Adolfo Ortega, realizó la entrega del bien secuestrado a la entidad demandante, tal y como se dispuso en el auto fechado 3 de marzo de 2021, emanado del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá (PDF 004).
3. Adose copia de la diligencia de secuestro en la cual se dejó el bien objeto del presente asunto en cabeza de Gustavo Adolfo Ortega.
4. Acredite la remisión del libelo inicial a la parte demandada, como lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccd9ca67318f1aee5fc30990a4c90b8be8bbfaed4c4db2bf64301cb9d6bea0ff
Documento generado en 14/10/2021 07:15:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>